Auto de sustanciación No. 427
Demandante: Ana Liliana Posada Arango
Demandado: Alexander Ospina Ospina
Radicado: 17174318400120090009600

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que en memorial remitido al correo electrónico del despacho, la demandante ANA LILIANA DÍAZ POSADA solicita el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. Sírvase proveer.

VICTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, 28 de agosto de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la solicitud para el levantamiento de la medida cautelar viene suscrita por la demandante, se accede al levantamiento de la única medida cautelar vigente en este proceso consistente en la restricción de salida del país de ALEXANDER OSPINA OSPINA.

Así las cosas, se ordena oficiar a Migración Colombia para que proceda a cancelar la medida de restricción de salida del país que recae sobre el señor OSPINA OPSINA comunicada mediante oficio Nº 340 del 08 de abril de 2009, remitida por este despacho judicial al extinto DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD DAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CESAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ